

Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México, por el que se aprueba la propuesta de Tabla de Equivalencias de los Cargos y Puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional en el Instituto Electoral de la Ciudad de México.

A n t e c e d e n t e s :

- I. El 10 de febrero de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el Decreto por el que reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Constitución Federal) en materia Política-Electoral. El cual, entre otros aspectos, ordenó la creación del Servicio Profesional Electoral Nacional (SPEN), integrado por funcionarios públicos de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto Nacional Electoral (INE) y de los Organismos Públicos Locales Electorales (OPLE), de las entidades federativas.
- II. El 23 de mayo de 2014, se publicó en el DOF el Decreto por el que se expide la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (Ley General).
- III. El 30 de octubre de 2015, el Consejo General del INE, aprobó mediante Acuerdo INE/CG909/2015, el Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa, el cual se publicó en el DOF el 15 de enero de 2016, y que fue reformado el 8 de julio de 2020, mediante Acuerdo INE/CG162/2020 (Estatuto del SPEN) el cual entró en vigor al día siguiente de su aprobación, y se publicó en el DOF el 23 de julio del mismo año.
- IV. El 29 de enero de 2016, se publicó en el DOF el Decreto por el que se declararon reformadas y derogadas diversas disposiciones de la Constitución Federal, en materia política de la Ciudad de México.

- V.** El 29 de febrero de 2016, la Junta General Ejecutiva del INE (Junta General) mediante Acuerdo INE/JGE60/2016, aprobó el Catálogo de Cargos y Puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional, y mediante Acuerdo INE/JGE133/2016, de fecha 26 de mayo del mismo año, llevó a cabo su actualización.
- VI.** El 28 de junio de 2016, mediante Acuerdo ACU-41-16, el Consejo General del otrora Instituto Electoral del Distrito Federal, designó a la Unidad Técnica del Centro de Formación y Desarrollo (UTCDF) como Órgano de Enlace con el Instituto Nacional para el tratamiento de los temas relativos al SPEN.
- VII.** El 28 de junio de 2016, el Consejo General del otrora IEDF, aprobó mediante Acuerdo ACU-42-16, las modificaciones a la estructura orgánica funcional del Instituto Electoral en acatamiento a lo previsto en el artículo Séptimo Transitorio del Estatuto del SPEN.
- VIII.** El 5 de febrero de 2017, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México (Gaceta Oficial), el Decreto por el que se expide la Constitución Política de la Ciudad de México (Constitución Local).
- IX.** El 7 de junio de 2017, se publicó en la Gaceta Oficial el Decreto que contiene las observaciones del Jefe de Gobierno de la Ciudad de México respecto del diverso por el que se abroga el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal y la Ley Procesal Electoral del Distrito Federal, se expide el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México (Código) y la Ley Procesal de la Ciudad de México; y se reforman diversas disposiciones de la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal y del Código Penal para el Distrito Federal. Asimismo, el 21 de junio del mismo año, se publicó una nota aclaratoria al decreto por el que se expide el Código.
- X.** El 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud, declaró al virus SARS-CoV2 (COVID-19) oficialmente como pandemia, toda vez que es un

problema global y todos los países tendrán que establecer las medidas que estimen pertinentes para combatir la propagación del virus.

- XI.** El 17 de marzo de 2020, mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-031/2020, el Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México (Instituto Electoral) aprobó la implementación de medidas que garanticen el adecuado funcionamiento en la prestación de los servicios esenciales y preventivas para la protección de las personas servidoras públicas y aquellas que acudan a las Instalaciones del Instituto Electoral con motivo del COVID-19.
- XII.** El 30 de abril de 2020, mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-032/2020, el Consejo General de este Instituto Electoral aprobó la celebración de sesiones virtuales o a distancia ordinarias, extraordinarias y urgentes del propio Consejo General y de sus Comisiones a través de herramientas tecnológicas, durante el periodo de medidas sanitarias derivado de la pandemia COVID-19.
- XIII.** El 14 de mayo de 2020, se publicó en el DOF, el Acuerdo de la Secretaría de Salud, por el que se establece una estrategia para la reapertura de las actividades sociales, educativas y económicas, así como un sistema de semáforo por regiones para evaluar semanalmente el riesgo epidemiológico relacionado con la reapertura de actividades en cada entidad federativa.
- XIV.** El 5 de junio de 2020, se publicaron en la Gaceta Oficial los Lineamientos de Protección a la Salud que deberán cumplir las oficinas de la Administración Pública de la Ciudad de México, cuyo objeto es establecer las medidas sanitarias que deberán implementarse al interior de las oficinas públicas, para proteger la salud de las personas servidoras públicas y de las personas que asistan a las mismas instalaciones.
- XV.** El 30 de junio de 2020, mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-046/2020, el Consejo General del Instituto Electoral aprobó el Protocolo de seguridad para reanudar la

asistencia y actividad laboral presencial en las instalaciones del Instituto Electoral de la Ciudad de México en el Marco Gradual hacia la Nueva Normalidad de la Ciudad de México 2020, el cual fue modificado por los Acuerdos IECM/ACU-CG-27/2021, del 12 de febrero de 2021, e IECM/ACU-CG-330/2021 del 31 de agosto de 2021.

- XVI.** El 9 de octubre de 2020, mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-75/2020 el Consejo General del Instituto Electoral aprobó la nueva integración, entre otras, de la Comisión Permanente de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional (Comisión de Seguimiento), Presidida por la Consejera Electoral Sonia Pérez Pérez e integrada por la Consejera Electoral Carolina del Ángel Cruz y el Consejero Electoral César Ernesto Ramos Mega.
- XVII.** El 13 de enero de 2021, mediante Acuerdo IECM-JA001-21, la Junta Administrativa del Instituto Electoral (Junta) aprobó el ajuste a los tabuladores y remuneraciones aplicables para el ejercicio fiscal 2021 del Instituto Electoral.
- XVIII.** El 21 de enero de 2021, mediante Acuerdo INE/JGE10/2021, la Junta General Ejecutiva del INE (Junta General) aprobó los Lineamientos para la Actualización del Catálogo de Cargos y Puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional.
- XIX.** El 14 de enero de 2021, el Consejo General del Instituto Electoral, mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-004/2021, aprobó el Programa Operativo Anual y el Presupuesto de Egresos del Instituto Electoral de la Ciudad de México para el ejercicio fiscal 2021.
- XX.** El 29 de enero de 2021, la Junta, mediante Acuerdo IECM-JA011-21, aprobó la actualización a las Normas de Racionalidad, Austeridad y Disciplina Presupuestal del IECM, para el ejercicio fiscal 2021.

- XXI.** El 23 de abril de 2021, mediante Acuerdo IECM-JA048-21 la Junta aprobó los tabuladores y remuneraciones aplicables al personal en activo, así como los tabuladores y remuneraciones aplicables al personal de nuevo ingreso del Instituto Electoral de la Ciudad de México, para el ejercicio fiscal 2021.
- XXII.** El 30 de julio de 2021, mediante Acuerdo IECM-JA089-21, la Junta aprobó la propuesta de tabuladores y remuneraciones aplicables al personal en activo, así como los tabuladores y remuneraciones aplicables al personal de nuevo ingreso del Instituto Electoral de la Ciudad de México, para el ejercicio fiscal 2022.
- XXIII.** El 26 de agosto de 2021, mediante Acuerdo ACU/COSSPEN/19/2021, la Comisión de Seguimiento, aprobó la propuesta de estructura de niveles del Servicio Profesional Electoral Nacional en el Instituto Electoral de la Ciudad de México.
- XXIV.** El 29 de septiembre de 2021, mediante Acuerdo INE/JGE196/2021, la Junta General, aprobó los Lineamientos para Cambios de Adscripción y Rotación del personal del Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales (Lineamientos).
- XXV.** El 13 de diciembre de 2021, la Comisión de Seguimiento aprobó someter el presente documento a consideración del Consejo General del Instituto Electoral, en calidad de proyecto.

C o n s i d e r a n d o :

1. Que de conformidad con los artículos 41, párrafo segundo, Base V, Apartado C, párrafo primero, numerales 9, 10 y 11 de la Constitución Federal; 3, inciso i), 98, numerales 1, 2 y 104, numeral 1, de la Ley General; 50 de la Constitución Local; 30, 31, 32 y 36, párrafos primero y tercero del Código, el Instituto Electoral es un organismo público local, de carácter permanente, autoridad en materia electoral,

profesional en su desempeño, que goza de autonomía presupuestal en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, tiene personalidad jurídica y patrimonio propios y ejerce las funciones que prevea la legislación local, así como todas aquellas no reservadas al INE y las que determine la ley.

2. Que el artículo 41, párrafo segundo, Base V, Apartado D, párrafos primero y segundo de la Constitución Federal, establece que el SPEN, comprende la selección, ingreso, capacitación, profesionalización, promoción, evaluación, rotación, permanencia y disciplina, de las personas servidoras públicas de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto y de los organismos públicos locales de las entidades federativas en materia electoral. El INE es el encargado de regular la organización y funcionamiento del SPEN.
3. Que el artículo 201, numeral 1 de la Ley General, establece que para asegurar el desempeño profesional de las actividades del INE y de los OPLE, por conducto de la Dirección Ejecutiva competente se regulará, la organización y funcionamiento del SPEN.
4. Que conforme al artículo 202, numerales 1 y 2 de la Ley General, el SPEN se integra por las personas servidoras públicas de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto y de los OPLE y contará con dos sistemas uno para el Instituto y otro para los OPLE, que, para su adecuado funcionamiento, el INE regulará la organización y funcionamiento y aplicará los distintos mecanismos de este Servicio de conformidad con lo dispuesto en el Apartado D de la Base V del artículo 41 Constitucional.

Asimismo, el párrafo sexto de dicha disposición establece que el ingreso a los cuerpos y sistemas procederá cuando la persona aspirante acredite los requisitos personales, académicos y de experiencia profesional que para cada cargo o puesto señale el propio Estatuto.

5. Que el artículo 203, párrafo 1 de la Ley General, prevé que el Estatuto deberá establecer las normas inherentes a los diversos mecanismos y procesos del Servicio.
6. Que el artículo 206, párrafo 4 de la Ley General, establece que las relaciones de trabajo entre los organismos públicos locales y sus trabajadores se regirán por las leyes locales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 123 de la Constitución.
7. Que conforme a los artículos 46, primer párrafo, inciso e) y 50, numerales 1 y 2 de la Constitución Local y los artículos 31 y 32 del Código, el Instituto Electoral es un organismo autónomo de carácter especializado e imparcial; tiene personalidad jurídica y patrimonio propio; cuenta con autonomía técnica y de gestión; tiene entre sus funciones la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales para las elecciones de Jefatura de Gobierno, Diputaciones al Congreso y Alcaldías de la Ciudad de México; y ejercerá las atribuciones que le confiere la Constitución Federal, la Constitución Local, el Código y las leyes de la materia.
8. Que de conformidad con los artículos 50, numeral 2 de la Constitución Local, 37 fracción I y 41, párrafos primero, segundo y tercero del Código, el Instituto Electoral cuenta con un Consejo General, órgano superior de dirección, que se integrará por una persona Consejera que preside y seis personas Consejeras Electorales con derecho a voz y voto; la persona Secretaria Ejecutiva y las personas representantes de los partidos políticos con registro nacional o local, quienes concurrirán a las sesiones sólo con derecho a voz. Participarán también como invitadas permanentes a las sesiones del Consejo, sólo con derecho a voz, una persona diputada de cada Grupo Parlamentario del Congreso de la Ciudad de México y sus decisiones se asumirán de manera colegiada.
9. Que el artículo 47, párrafos primero, segundo y tercero del Código, dispone que el Consejo General del Instituto Electoral funciona de manera permanente y

colegiada, mediante la celebración de sesiones públicas de carácter ordinario o extraordinario, convocadas por la persona Consejera Presidenta. Sus determinaciones se asumen por mayoría de votos, salvo los asuntos que expresamente requieran votación por mayoría calificada y éstas revisten la forma de Acuerdo o Resolución, según sea el caso.

10. Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 50, fracciones I y II, inciso b) del Código, entre las atribuciones del Consejo General del Instituto Electoral se encuentra la de implementar las acciones conducentes para que el Instituto pueda ejercer las atribuciones conferidas en la Constitución Federal, la Constitución Local, las Leyes Generales y el propio Código, así como las normas que sean necesarias para hacer operativas las disposiciones del Estatuto del SPEN, Reglamento de Elecciones y demás disposiciones que emanen de las leyes locales en la materia.
11. Que de conformidad con el artículo 50, fracción XLIX del Código, es facultad del Consejo General del Instituto Electoral desempeñar las atribuciones que le confiere el Estatuto del SPEN en relación con la gestión del SPEN.
12. Que en cumplimiento a lo previsto por el artículo 52 del Código, el Consejo General del Instituto Electoral cuenta con el auxilio de Comisiones de carácter permanente y provisional para el desempeño de sus atribuciones, cumplimiento de obligaciones y supervisión del adecuado desarrollo de las actividades de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto Electoral.
13. Que de conformidad con los artículos 53 del Código, 44 y 45 del Reglamento de Sesiones del Consejo General y Comisiones del Instituto Electoral, las comisiones son instancias colegiadas con facultades de deliberación, opinión y propuesta. Se integrarán por una persona Consejera Presidente y dos Consejeras Electorales, todas ellas con derecho a voz y voto; y serán integrantes con derecho a voz las personas representantes de los partidos políticos y candidaturas sin partido, a

partir de su registro y exclusivamente durante el proceso electoral, con excepción de las Comisiones de Asociaciones Políticas y Fiscalización, y no conformarán quórum. Además, contarán con una persona Secretaria Técnica con derecho a voz, designada por sus integrantes a propuesta de su Presidente y tendrá el apoyo y la colaboración de los órganos ejecutivos y técnico del Instituto Electoral.

- 14.** Que de acuerdo con los artículos 59, fracción VIII y 67, fracciones I, II y III del Código, de entre las Comisiones con las que cuenta el Consejo General del Instituto Electoral, se encuentra la Comisión de Seguimiento, la cual tiene entre sus atribuciones: garantizar la correcta implementación y funcionamiento de los mecanismos del SPEN, bajo la rectoría del Instituto Electoral y conforme a las disposiciones previstas por la Constitución Política, las leyes de la materia, el Estatuto del Servicio y la normatividad aplicable; auxiliar al Consejo General en el desempeño de las atribuciones y el cumplimiento de las obligaciones que prevén el Estatuto del Servicio y la normatividad aplicable; así como conocer, analizar, observar y aprobar los informes y proyectos de Acuerdo relacionados con los procesos del SPEN que deban someterse al Consejo General.
- 15.** Que el artículo 385 del Estatuto del SPEN establece que, el Catálogo del Servicio, es el documento que establece la denominación, clasificación, descripción, perfil y demás elementos de los cargos y puestos que integran el Servicio en el sistema de los OPLE. El Catálogo del Servicio podrá contener cargos y puestos específicos para un organismo o un conjunto de ellos, de acuerdo con sus características y necesidades particulares.
- 16.** Que el artículo 387 del Estatuto del SPEN dispone que el Servicio en el sistema de los OPLE se integrará a partir de los cargos y puestos establecidos en el Catálogo del Servicio y se organizará en niveles y rangos definidos en función de la estructura de cada OPLE. Para cada nivel se distinguirán rangos a su interior. Dicha estructura deberá ser aprobada por la Comisión del Servicio.

17. Que el artículo 390 del Estatuto del SPEN dispone que la ocupación de plazas al interior del OPLE podrá llevarse a cabo entre otras vías, por el mecanismo de cambios de adscripción o rotación.
18. Que el artículo 422 del Estatuto del SPEN establece que, el cambio de adscripción es la movilidad del personal del Servicio al interior de cada OPLE, en el mismo cargo o puesto, y podrán llevarse a cabo por necesidades del Servicio o a petición de persona interesada.
19. Que el artículo 9 de los Lineamientos establece que, para determinar la viabilidad de un cambio de adscripción o rotación, los OPLE conforme a su estructura de cargos y puestos del Servicio, deberán contar con una Tabla de Equivalencias.
20. Que de acuerdo con el artículo 17, fracción III de los Lineamientos, corresponde a la DESPEN, conocer y emitir observaciones a la propuesta de Tabla de Equivalencias que presente el Órgano de Enlace.
21. Que de acuerdo con el artículo 18, fracción II de los Lineamientos, corresponde al Órgano Superior de Dirección, aprobar la propuesta de Tabla de Equivalencias que presente el Órgano de Enlace, previo conocimiento de la Comisión de Seguimiento y de la DESPEN.
22. Que de acuerdo con el artículo 19, fracción I y V de los Lineamientos, corresponde a la Comisión de Seguimiento, conocer, emitir observaciones y autorizar la presentación al Órgano Superior de Dirección, la propuesta de Tabla de Equivalencias que presente el Órgano de Enlace.
23. Que de acuerdo con el artículo 20, fracción I de los Lineamientos, corresponde al Órgano de Enlace, elaborar la propuesta de Tabla de Equivalencias.

24. Que en virtud de lo expuesto en los numerales anteriores, mediante oficios IECM/UTCDFD569/2021 e IECM/UTCDFD/595/2021, el Órgano de Enlace presentó a la DESPEN la propuesta de Tabla de Equivalencias atendiendo la estructura de niveles de los cargos y puestos que conforman el SPEN en el Instituto Electoral, conforme lo siguiente:

Nivel SPEN	Cargo/Puesto en Órganos Ejecutivos	Cargo/Puesto en Órganos Desconcentrados
1	Coordinadora/Coordinador de Organización Electoral Coordinadora/Coordinador de Educación Cívica Coordinadora/Coordinador de Participación Coordinadora/Coordinador de Prerrogativas y Partidos Políticos	Sin equivalencia en este ámbito
2	Sin equivalencia en este ámbito	Titular de Órgano Desconcentrado
3	Sin equivalencia en este ámbito	Subcoordinador/Subcoordinadora de Educación Cívica, Organización Electoral y Participación Ciudadana
4	Jefa/Jefe de Unidad de Organización Electoral Jefa/Jefe de Unidad de Educación Cívica Jefa/Jefe de Unidad de Participación Ciudadana Jefa/Jefe de Unidad de Prerrogativas y Partidos Políticos	Secretaria/Secretario de Órgano Desconcentrado
5	Jefa/Jefe de Departamento de Organización Electoral Jefa/Jefe de Departamento de Educación Cívica Jefa/Jefe de Departamento de Participación Ciudadana Jefa/Jefe de Departamento de Prerrogativas y Partidos Políticos	Sin equivalencia en este ámbito
6	Técnica/Técnico de Organización Electoral Técnica/Técnico de Educación Cívica Técnica/Técnico de Participación Ciudadana Técnica/Técnico de Prerrogativas y Partidos Políticos	Técnica/Técnico de Órgano Desconcentrado

25. Que mediante oficio INE/DESPEN/912/2021, de 7 de diciembre de 2021, la DESPEN dio el visto bueno a la Tabla de Equivalencias.

Por lo expuesto y fundado, el Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México emite el siguiente:

Acuerdo:

PRIMERO. Se aprueba la Tabla de Equivalencias de los Cargos y Puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional en el Instituto Electoral de la Ciudad de México, en los términos del Considerando 24 del presente Acuerdo.

SEGUNDO. Se instruye a la Unidad Técnica del Centro de Formación y Desarrollo para que, en su calidad de Órgano de Enlace comunique a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional la adopción del presente Acuerdo.

TERCERO. Se instruye a la Unidad Técnica del Centro de Formación y Desarrollo, realice la difusión de la Tabla de Equivalencias entre el personal del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Electoral de la Ciudad de México.

CUARTO. Realícense las adecuaciones procedentes en virtud de la determinación asumida por el Consejo General en el apartado de Transparencia de la página de Internet *www.iecm.mx*, y difúndase la misma en las redes sociales de este Instituto Electoral.

QUINTO. En su oportunidad, publíquese el presente Acuerdo en los estrados del Instituto Electoral, tanto en la sede central, como en cada uno de los órganos desconcentrados y en la página de Internet *www.iecm.mx*.

SEXTO. El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos de las Consejeras y los Consejeros Electorales del Instituto Electoral, en sesión pública, el quince de diciembre de dos mil veintiuno, firmando al calce la Consejera Presidenta y el Secretario del Consejo General, quien da fe de lo actuado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 77, fracción VII y 79, fracción V, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México.

Mtra. Patricia Avendaño Durán
Consejera Presidenta

Lic. Gustavo Uribe Robles
Encargado del Despacho de la
Secretaría Ejecutiva

El presente documento cuenta con firma electrónica la cual posee validez jurídica, de conformidad con lo previsto en el Acuerdo IECM/ACU-CG-122/2020.

HOJA DE FIRMAS